



Radicado: D 2023070004816

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5 establece: Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, se encuentra vacante, por renuncia de la señora Leila Quintero Basto, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.242.882, un cargo docente de nivel Preescolar, registrado en Sistema Humano con el código 14741, cargo que debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo en esta sede.

De acuerdo con el concepto técnico, emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco – Sede II – del municipio de Santa Bárbara, ha disminuido la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el excedente de un cargo docente de este nivel, registrado en Sistema Humano con el código No. 14610, ocupado por la docente PAULA ANDREA SOSSA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.678.435, quien debe ser reubicada en un cargo del mismo nivel donde se requiera su servicio.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la docente OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.662, como docente de aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque, cargo docente vacante No. 14741, en reemplazo de la señora Leila Quintero Basto, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.2842.882; la educadora Omaira de Jesús Herrera Cano, actualmente se desempeña como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la misma Institución y Sede.

En consecuencia, se requiere el traslado de la docente Paula Andrea Sossa Lopera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.678.435, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, cargo docente No. 14743, en reemplazo de la docente Omaira de Jesús Herrera Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.662, quien es reubicada como docente de aula, nivel Preescolar, en la misma Institución y Sede.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.552.662**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula nivel Prescolar, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, cargo docente No. 14741, en reemplazo de la señora LEILA QUINTERO BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.242.882, quien se retiró del Servicio Educativo. La educadora Omaira de Jesús Herrera Cano, viene laborando como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, cargo docente No. 14743.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **PAULA ANDREA SOSSA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.678.435**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, cargo docente No. 14743, en reemplazo de la docente OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.662, quien se reubica como docente de aula, nivel Preescolar, en la misma Institución Educativa y sede. La Educadora Paula Andrea Sossa Lopera viene laborando como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco – sede II – del municipio de Santa Bárbara, cargo docente No. 14610.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		27/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		26-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		26/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		25/10/2023
Proyectó:	Martha Lorient Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

271023